



VALPARAÍSO, 14 de agosto de 2018.

OFICIO N° 205/2018

La **COMISIÓN DE EDUCACIÓN**, en sesión celebrada en esta fecha, acordó remitir a Ud. el documento acompañado por la señora Claudia Carrasco Monroy, estudiante de Derecho Vespertino de la Universidad Arcis, en cumplimiento de lo acordado en sesión 21ª, de esta Comisión, celebrada el día 6 de agosto, en la cual se analizó el Convenio para la continuidad de estudios de los alumnos de la Universidad Arcis con la Universidad Católica del Maule.

Lo que tengo a honra comunicar a Ud., en virtud del referido acuerdo, y por orden de la Presidenta de la Comisión, H. Diputada Cristina Girardi Lavín.

Dios guarde a US.,

MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ,
Abogada Secretaria de la Comisión.

**AL JEFE DE LA DIVISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
SEÑOR JUAN EDUARDO VARGAS DUHART.**

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

www.camara.cl • Tel: (32) 2505017 • Correo electrónico: educam@congreso.cl
Av. Pedro Montt s/n, Valparaíso

Comisión de Educación

De: claudia carrasco monrroy <derechoclaudia.c.m@gmail.com>
Enviado el: lunes, 13 de agosto de 2018 13:20
Para: Comisión de Educación; Cristina Girardi Lavin; lorena oñate salinas; Alex Valenzuela
Asunto: Documento solicitado por Diputada Girardi
Datos adjuntos: I-ASPECTOS ESENCIALES DEL CONVENIO _docx

Estimada disculpe (me pillo la tecnología). GRACIAS

RESPUESTA PETICIÓN DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL

DE RESPUESTA A LA PETICIÓN DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE EDUCACIÓN DE FECHA 6 DE AGOSTO DEL 2018

PROPUESTAS AL CONVENIO

ASPECTOS ESENCIALES DEL CONVENIO Y PROPUESTAS AL RESPECTO , ENTRE .
UCM Y UNIVERSIDAD ARCIS

I- EN VIRTUD DEL CONVENIO DE LA UCM .SE COMPROMETE A RESPETAR:
(1-ORIGINAL)

a-1. El espíritu formativo de la Universidad Arcis.

b-1. Los planes y programas de estudio de la Universidad Arcis.

c-1. El avance curricular que presentan los alumnos Arcis.

d-1 . La reglamentación Arcis, con los ajustes necesarios dada la condición de Universidad en Cierre. Todo cambio de reglamentación deberá ser aprobado por el Administrador de Cierre.

2- (PROPUESTA) - EN VIRTUD DEL CONVENIO DE LA U.C.M. SE COMPROMETE A .
RESPETAR ;

a-1- El ----- de la Universidad Arcis.

b-1- Los planes y programas de estudio de la Universidad Arcis (pre y postgrados)

c-2. El avance curricular que presentan los alumnos Arcis, de pregrado y postgrados (estudiantes que al momento de la habilitación de Administrador Provisional, Patricio Velasco Sanhueza, facultado para tal efecto, según acuerdo N 40 /2015 , prorrogado en su labor mediante resolución exenta aprobada N 4692 del 2016 bajo ley 20.800 ya estaban y o tenían la calidad de alumno regular) o se encontraban en proceso de obtención de sus títulos o grados. y todos aquellos matriculados bajo la voluntad y autorización del antes referido Administrador provisional SR. Patricio Velasco., y en la modalidad de Administración de Cierre, Sr. Jorge Rojas Neira que expresa debe asegurar la continuidad de estudios. (. informe A.C a comisión 28 de may del 2018 pag7 . N6, segundo inciso). e

d-2 - La reglamentación Arcis, con los ajustes necesarios dada la condición de Universidad en cierre. Todo cambio de reglamentación deberá ser aprobado por una mesa TRIESTAMENTAL: AC (Jorge Rojas), Rector UCM o su representante conforme a la ley y dos Representantes de los estudiantes. Ajustes que deberán ser publicados en

lugares visibles al efecto, (redes sociales , Facebook Universidad ARCIS) y o entregados de manera presencial, en lugares accesibles a los estudiantes de la Universidad Arcis, para propender a la publicidad , transparencia y diálogo. (Art. 8 Cpr)

e-2.- A los representantes de los estudiantes , elegidos democráticamente mediante votación personal, igualitaria, secretas y voluntarias (art 15 , cpr.) ante ministro de fe legalmente habilitado, notario, oficial del registro civil o ministro de fe de organismos comunitarios en su caso (para **propender** a la imparcialidad y legalidad), para postular a proyectos concursables que los beneficien en el desarrollo de sus carreras y el incentivo de las mismas.

f -2 -La decisión de los estudiantes de derechos de dar su examen de grado donde mas les acomode (CNED. o en la Universidad Arcis).

g-2 - La reactivación del D.A.E de la universidad Arcis (Dirección de Asuntos Estudiantiles) para **propender** a la normalización de las actividades y beneficios que se incorporan desde el inicio de la matrícula 2018 en convenio con la UCM. (análisis de procesos inconclusos).

h-2- A examinar y ver la posibilidad de abrir los procesos que quedaron inconclusos, teatro, pedagogía en danza y cine, en cuanto a titulaciones pendientes, otros en espera de matricularse, otros en el caso de teatro la firma de las actas que decretan la validez del exàmen (esperando resolución del Mineduc) Todos asuntos analizados por la DAE. para así poner término , aunar sentimientos y el cierre definitivo de dichas carreras.

i-2 - El respeto al diálogo , información y publicación de los distintos acontecimientos y medidas , de los actores del convenio , mediante la creación de una pagina web (permitiendo la comunicación.

II-¿QUE ESTUDIANTES ABARCA EL CONVENIO?.

(1- ORIGINAL)

a- 1. Estudiantes de pregrado matriculados en la Universidad Arcis al cierre del año académico 2017 y cuyo avance curricular efectivo sea al menos el 5 semestre.

b-1. Estudiantes egresados de sus respectivas carreras de pregrado, y que , por tanto, no registran matrícula, al cierre del año académico 2017 , que se encuentran con sus procesos de titulación pendientes (Siempre que hayan estado vigentes como estudiantes ARCIS al momento del cierre de la Universidad).

(2-PROPUESTA) -¿QUÉ ESTUDIANTES ABARCA EL CONVENIO?.

a-2. Estudiantes de pregrado y postgrados, estudiantes de pregrado matriculados en la Universidad Arcis al cierre del año académico 2017 y estudiantes de postgrados (que al momento de la habilitación de Administrador Provisional, Patricio Velasco Sanhueza, facultado para tal efecto, según acuerdo N 40 /2015 , prorrogado en su labor mediante resolución exenta aprobada N 4692 del 2016 bajo ley 20.800) se encontraban cursando su pre y postgrado , y o tenían la calidad de alumno regular debidamente probado mediante contratos , más todos aquellos estudiantes de postgrado matriculados bajo la voluntad y autorización del antes referido Administrador provisional SR. Patricio Velasco., y en la modalidad Administración de Cierre, Sr. Jorge Rojas Neira que expresa debe asegurar la continuidad de estudios. (. informe A.C a comisión 28 de may del 2018 pag2 . N6,) para un cierre digno y eficaz de la universidad Arcis (Protocolo de acuerdo suscrito por AC. ante Notario) etc etc .

a-2-1- Todos aquellos estudiantes que por por fuerza mayor debidamente justificada (enfermedad o morosidad) no hayan podido matricularse , en el período diciembre del 2014 (entrada en vigencia ley 20.800) hasta el cierre del periodo 2017 , cumplan con la calidad de ESTUDIANTES ANTIGUOS (comprobado mediante contratos, de acuerdo al reglamento de la Universidad Arcis y al proceso de Cierre, Art ley 20.800) para que puedan terminar sus estudios de pregrado y postgrados quienes deben tener los beneficios que la ley 20.800 considera para ello.

b-2 - Estudiantes egresados de sus respectiva carreras de PREGRADO Y POSGRADO (matrículas firmadas por A.P Administrador de Provisional, Patricio Velasco. períodos 2015, 2016. 2017) y que por tanto dependiendo del caso no registren matrículas pues se encuentren con sus procesos de titulación y o grados pendientes (Siempre que hayan estado vigentes como estudiantes Arcis al momento del cierre de la Universidad).

III- MODALIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO (ORIGINAL UCM)

a-1- UCM. priorizará la contratación de profesores que impartían clases en la Universidad Arcis , en las carreras de objeto de este convenio, en la medida que se requieran , con el fin de resguardar el espíritu que está en la base de la formación de la Universidad Arcis.

b-1. Bienes esenciales de la Universidad Arcis serán entregados en préstamo de uso, bajo inventario, a la UCM. para efectos de implementar el presente convenio.

c-1. UCM. se obliga a proveer un inmueble idóneo para el desarrollo de las actividades académicas necesarias para garantizar la continuidad de estudios de los estudiantes de la Universidad Arcis.

(PROPUESTA) - MODALIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

a-2- UCM priorizará la contratación de profesores IMPARCIALES E IMPARTIALES (Que no se han familiares directos o indirectos de los intervinientes en el convenio: AC. DIRECTOR de la UCM o Representantes de las federaciones “ Federarcis y Feuarcis , y de la que suscribe” conforme a CPR , que no sean dirigentes de algún partido político en especial Partido Comunista , ex-administradores de la UNIVERSIDAD ARCIS , para propender a la recuperación de la probidad y al diálogo) que impartían clases en la Universidad Arcis o profesores nuevos habilitados de acuerdo a la ley y que no contravengan los incisos anteriores, para impartir clases en la medida que se requieran , con el fin de resguardar el espíritu que está en la base de la formación de la UNIVERSIDAD ARCIS.

b-1- Bienes esenciales ----- el presente convenio.

c-1. UCM. ----- la Universidad Arcis.

IV- RECURSOS QUE INVOLUCRA EL CONVENIO (ORIGINAL)

A- POR PARTE MINEDUC:

a-1 . Becas de continuidad de Estudios..

b-1 . Recursos del FDI letra a) para instituciones en cierre.

B-. POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES:

a-1. Pago de la matrícula anual (el monto de la matrícula no podrá exceder al cobrado por la Universidad Arcis reajustado anualmente según IPC).

b-1. Los gastos del proceso de titulación o graduación consistentes en tesis o memorías, exámenes, de grado o título , deberán ser financiados por los alumnos de conformidad a lo establecido en el respectivo reglamento de la Universidad Arcis.

(PROPUESTA)- IV- RECURSOS QUE INVOLUCRA EL CONVENIO

A- POR PARTE MINEDUC:

a-2- Becas de Continuidad de Estudios, (complementadas con las Becas de Mantención de Educación Superior, y Becas de Alimentación, todas las cuales se activarán desde las firma del convenio de manera rápida y efectiva, pagando Junaeb los montos de los meses que no fueron cancelados de manera retroactiva).

b-1 Los gastos -----Universidad Arcis .

(PROPUESTA) B- POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

a-2-2 - Pago de la primera matrícula con la UCM será de 90.000 pesos , (ratificado por el Rector de la UCM, durante la Comisión de Educación fecha 6 de agosto del 2018) . Los pagos y montos de las sucesivas matrículas no podrán exceder al cobro por la Universidad ARCIS.

b-2-2- Los gastos del proceso de titulación o graduación consistentes en tesis o memorias, exámenes, de grado y o título, de Pregrado como de Postgrado, deberán ser financiados por los alumnos de conformidad a lo establecido en el respectivo reglamento de la Universidad Arcis. Respetando aquellos casos en que ya fueron canceladas y solo deberán presentar los contratos legales y firmados para tal efecto.

V- COMPROMISO UCM RESPECTO A LOS PAGOS DE ESTUDIANTES :

(ORIGINAL)

a-1. UCM se compromete a respetar los pagos ya efectuados por los estudiantes, tanto para el años académico 2018 como respecto a los procesos de titulación en curso, que hayan sido enterados a la Universidad Arcis. Dicho pago debe ser fehacientemente acreditado.

(PROPUESTA)- COMPROMISO UCM RESPECTO A LOS PAGOS DE ESTUDIANTES

a-2- UCM. se compromete a respetar los pagos ya efectuados por los estudiantes de pre y postgrados tanto para el años académico 2018 como respecto a los procesos de titulación y o grados académicos en curso, que hayan sido enterados a la Universidad Arcis. Dicho pago debe ser fehacientemente acreditado.

VI- INSTANCIA DE SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

(ORIGINAL)

a-1- Existirá una COMISIÓN DE CONVENIO, encargada de coordinar , supervigilar y evaluar la marcha y cumplimiento del presente acuerdo. La comisión tendrá la facultad de decidir la viabilidad de su ejecución atendiendo al cumplimiento de las condiciones de financiamiento acordadas para la ejecución normal de este convenio y su administración por parte de la UCM.

b-1- Estará integrada por un representante del Ministerio de Educación que será designado al efecto por el jefe de la División de Educación Superior; el Administrador de Cierre de la U. Arcis; El Rector y el Vicerrector de Administración y finanzas de la Universidad Católica del Maule , o quienes los representen.

(PROPUESTA) - INSTANCIA DE SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

a-2 - Existirá una COMISIÓN DE CONVENIO, encargada de coordinar , supervigilar y evaluar la marcha y cumplimiento del presente acuerdo. La comisión tendrá la facultad de decidir la viabilidad de su ejecución atendiendo al cumplimiento de las condiciones de financiamiento acordadas para la ejecución normal de este convenio y su administración por parte de la UCM , Comisión que hará pública sus evaluaciones y decisiones, mediante correo, electrónico a la página de la Universidad (Facebook) y entrega de documentación a los alumnos interesados que se encuentran debidamente matriculados .

b-2- Estará integrada por un representante del Ministerio de Educación que será designado al efecto por el jefe de la División de Educación Superior; el Administrador de Cierre de la U. Arcis; El Rector y el Vicerrector de Administración y finanzas de la Universidad Católica del Maule , o quienes los representen y tres representantes de los alumnos (debidamente elegidos mediante votaciones legales y legítimas, por medio de ministro de fé habilitado para el efecto) .

VII- ESTUDIANTES POSTGRADO

(ORIGINAL)

a-1- Superintendencia ha oficiado al liquidador para que informe número de programas de postgrados que se impartían, programa de los mismos, valores, número de estudiantes vigentes por programa; avance curricular , montos pagados por cada estudiante y monto devengado a la fecha .

b-1- UCM ha manifestado su voluntad a evaluar la situación de los estudiantes de postgrado, una vez que se cuente con la información relativa a los mismos, a objeto de suscribir un convenio con el MINEDUC para garantizar su continuidad de estudios.

(PROPUESTA) ESTUDIANTES POSTGRADO

a-1-- Superintendencia -----devengado a la fecha.

b-2- UCM y el Ministerio de Educación han manifestado su voluntad para incluir dentro del convenio a estudiantes que al momento de la habilitación de Administrador Provisional, Patricio Velasco Sanhueza, facultado para tal efecto, según acuerdo N 40 /2015 , prorrogado en su labor mediante resolución exenta aprobada N 4692 del 2016 bajo ley 20.800 ya estaban y o tenían la calidad de alumno regular) o se encontraban en proceso de obtención de sus títulos o grados. y todos aquellos matriculados bajo la voluntad y autorización y del antes referido Administrador provisional SR. Patricio Velasco. facultado para tal efecto por ley 20.800 y en la modalidad de Administración de Cierre, Sr. Jorge Rojas Neira que expresa debe asegurar la continuidad de estudios. (. informe A.C a comisión 28 de may del 2018 pag7 . N6, 9) y los que congelaron por fuerza mayor habiendo firmado dichos contratos bajo la misma modalidad del Administrador Provisional ,

para poder iniciar la prosecución de sus estudios . Evaluar la situación de los estudiantes de postgrado que no están en estos casos una vez que se cuente con la respectiva , información relativa a los mismos a objeto de suscribir un convenio con el MINEDUC para garantizar su continuidad

Las propuestas van destinadas :

- 1- Ratificar el valor de la matrícula del año 2018. (90.000).
- 2- La integración de los estudiantes en la toma de decisiones .
- 3- La publicación de los Estatutos y Reglamentos de la Universidad Arcis para ser conocidos por todos .
- 4- El resguardo de la imparcialidad de los profesores .
- 5- El reconocimiento de los alumnos en convenio de pre y postgrado.
- 6- El resguardo a la fe pública , transparencia , imparcialidad, y equidad. etc
- 7- El respeto de los compañeros que no han podido matricularse.
- 8- El término digno de los procesos educativos de los estudiantes de la UNIVERSIDAD ARCIS.
- 9- Al respeto y dignidad del ser humano que se encuentra en un proceso de educativo .
- 10- A Tener certeza que se respete nuestra malla curricular y los avances académicos
- 11- A QUE SE CUMPLA EL PROTOCOLO DE ACUERDO suscrito por EL administrador de Cierre y los representantes de los estudiantes , firmado por el AC ante Notario.
- 12- A la libertad de elegir donde se rendirán los exámenes de grado. CNED o U. Arcis.
- 13- A Saber que pasará con los alumnos de regiones?
- 14- Que pasará con los casos pendientes? , alumnos que pagaron por su educación ? y que no les fue impartida?
- 15- Que pasará con las carrera que se cerraron sin terminar los procesos?
- 17- La necesidad de contar con asistencia psicológica
- 18- La necesidad de la entrega de documentación completa .

19- Importancia que el liquidador entregue toda la documentación de los alumnos a tiempo.

ASPECTOS ESENCIALES DEL CONVENIO Y PROPUESTAS AL RESPECTO , ENTRE UCM Y UNIVERSIDAD ARCIS

FUNDAMENTOS DE LAS PROPUESTAS AL CONVENIO ENTRE UCM Y U.ARCIS

I- Contestación recurso de protección rol: 653-2018, del recurrido Javier Jiménez Díaz jefe de la División jurídica subsecretaría de Educación y documentos presentados por el recurrido ,

II- Informe ADMINISTRADOR DE CIERRE UNIVERSIDAD ARCIS DR. JORGE ROJAS NEIRA COMISIÓN DE EDUCACIÓN HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS MAYO 28, 2018

III-Decreto 136- 2018

IV- Ley 20.800- 2014

V-Decreto 20 - 2015

VI- Decreto 576 - 2017

VII- Decreto 97 - 2013

VIII- LEY 20129 - 2006

En los documentos ya citados no hay artículos o normas que limiten la continuidad de estudios a los estudiante de Postgrados , es màs; La contestacion a la acción de Protección Rol 653-2018, es más que esclarecedora , es el mas completo medio de prueba pues ,no existe en sus páginas , alguna frase que haga la referencia: los estudiantes de postgrado NO ENTRAN EN EL CONVENIO O EN LAS BECA ARCIS , es màs, en reiteradas veces es el mismo representante quièn reitera y confirma sus beneficios al no descartar que se encuentran en tal , pues es sabido que la UNIVERSIDAD Arcis , antes del Proceso de Administración de Cierre contaba con su Autonomía , reconocimiento y personalidad Jurídica , que le permitía impartir carreras de postgrados , y que tal derecho de educación y su continuidad sería asegurado por la ley 20.800. Por tanto aseguran en esta acción ante los ministros de la corte de apelaciones el derecho a la

educación para pre y postgrados y su negación o omisión hablaría de UN DOBLE
STANDAR UNA CONTRADICCIÓN ,

En la glosa presupuestaria tampoco hace distinciones entre PRE Y POSTGRADOS,
En el Decreto 97 - 2013 el ART 8 no es específico , dependiendo de la publicación del
SIES DEL AÑO ANTERIOR,. . En resumen para no aburrir no hay especificación
detallada y explícita , de que los estudiantes de postgrado quedan fuera de las becas de
reubicación pues se entiende que las becas son un medio por el cual EL ESTADO SE
HACE PARTE Y A LA VEZ se hace RESPONSABLE DE UNA SITUACIÓN AJENA A
LOS ESTUDIANTES PARA IR EN BENEFICIO DE ELLOS , MITIGANDO DE ALGUNA
ALGUNA FORMA EL PERJUICIO DEL QUE SON VÍCTIMAS Y que ningún estudiante ni
sus familias quisieran vivir,. reiterando que el interés del ministerio es hacer valer el
derecho a la educación se han adoptado las medidas tendientes a asegurar la continuidad
de estudios de los alumnos de dicha institución de educación Superior no existiendo acto
arbitrario .

Entendiendo la buena disposición de las partes y la necesidad de empezar el año 2018,
apelamos a la EMPATIA , los medios están dados solo falta que se cumpla de manera
equitativa con los derechos , muchas gracias .

Claudia Carrasco Monrroy y Estudiantes universidad Arcis
Estudiante de Derecho Vespertino
Universidad Arcis